

<p>2012-000001</p> <p>Núm. de Contrato de la agencia</p> <p>Núm. de Contrato de la Oficina del Contralor</p>
--

Departamento de Estado

Agencia
San Juan, P.R.
Dirección

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES
POR CINCO AÑOS O MENOS O HASTA 10 AÑOS**

EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, representado por Lcda. Vanessa Viera Rabelo, Subsecretaria de Estado quien en adelante se denominará el Arrendatario; y Plaza Las Américas, Inc., Raúl Ubarri Benítez quien en adelante se denominará el Arrendador, convienen de mutua acuerdo en lo siguiente:

- Que el Arrendador certifica y garantiza que previo a la formalización de este contrato entregó las siguientes certificaciones : Certificación Registral de la propiedad incluyendo cargas y gravámenes Certificación de deuda y Certificación de Radicación de Planilla expedida par el Departamento de Hacienda Certificación Negativa de Propiedad Inmueble del Centro de Recaudación de Ingreso Municipal.
- Que el Arrendatario certifica que realizó el Informe de Valoración y el mismo está firmado por el tasador y aprobado por el tasador Revisor (si fuera de aplicación). Los mismos están vigente transcurrido el mencionado periodo.
- Que el Arrendador y el Arrendatario certifican que los documentos antes mencionados no tienen mas de seis meses de expedidos a la fecha de otorgarse el presente contrato.
- Que el Arrendatario certifica que realizó una inspección del bien inmueble objeto de arrendamiento y el mismo cumple con las expectativas, necesidades y especificaciones necesarias y que rindió un informe escrito de dicha inspección.
- Que el Arrendador cede en calidad de arrendamiento al Arrendatario la propiedad que se describe a continuación:

a. Construcción:

Edificio construido en hormigón y acero

b. Área: (1) Del Solar

Metros Cuadrados.

(2) Del Local 2,630

Pies Cuadrados.

(3) Del Estacionamiento

Pies Cuadrados.

c. Localización y Certificación Registral del Inmueble (incluyendo cargas y gravámenes)

Espacio Núm. 615 de del centro comercial Plaza Las Américas en Hato Rey, Puerto Rico en adelante "Propiedad Arrendada"

- Que la propiedad será usada por el Arrendatario como Oficina para el trámite de pasaportes
- Este contrato entrara en vigor el día 1 de julio de 2011, sujeto a la aprobación de Administración de Servicios Generales. Regirá hasta el 30 de junio de 2012 El Arrendatario podrá en cualquier momento resolver el contrato siempre que notifique por escrito su intención al Arrendador con treinta días de antelación a la fecha deseada.

8. Que el Arrendador posee la propiedad descrita en calidad de titular de la misma la cual es propiedad de Plaza Las Américas, Inc. y fue construida en 11 de septiembre de 1968

9. Que luego de haber efectuado un estudio de mercadeo para determinar la tarifa vigente, el canon de arrendamiento fijado por las partes contratantes es de Noventa y nueve mil novecientos cuarenta dólares anuales (\$99,940.40) equivalente a \$38.00 costo por el pie cuadrado, pagaderos por el Arrendatario de la siguiente forma: Comprobante de pago a través del Depto. de Hacienda
El Arrendador no podrá aumentar el canon de arrendamiento o modificarlo en un periodo menor de doce meses.

10. Que el Arrendatario queda obligado en todo tiempo a efectuar los arreglos y reparaciones para conservar el inmueble en condiciones utilizables, y mantener en funcionamiento, todos los servicios, equipo y accesorios dentro de las normas de seguridad establecidas o que se establezcan.

11. Se hace constar que ningún funcionario o empleado del Departamento de Estado tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato.

12. Descripción de los servicios, equipo y accesorios incluidos en el contrato por cuenta del Arrendador:

- Estacionamiento – Núm. espacios Agua Aire Acondicionado Instalación Eléctrica
 Vigilancia Luz Limpieza Facilidades Telefónicas Ascensor Otros

13. Que el pago de las pólizas para cubrir los riesgos tales como: incendios, huracanes, terremotos, inundaciones o cualquier otro acto de la naturaleza, responsabilidad pública y cualesquiera otra necesaria, será por cuenta del Arrendatario

Compañía aseguradora

Núm.

14. Otras estipulaciones (utilice el Modelo SC 854.2, Contrato de Arrendamiento de Locales (Hoja de Continuación), el cual se hace formar parte integrante de este contrato.

15. Este contrato no será válido hasta tanto sea aprobado por los funcionarios correspondientes según la legislación y reglamentación vigente

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para que así conste, suscriben este documento las Partes contratantes en

San Juan, PR, hoy 5 de Julio de 2011

Vanessa Viera Rabelo
Lcda. Vanessa Viera Rabelo

Raúl Ubarri Benítez
Raúl Ubarri Benítez

Nombre y Firma del Jefe de la Agencia o su Representante Autorizado

Nombre y Firma del Arrendador

PO Box 363268 San Juan, PR 00936-3268

Dirección

660-46-1616

Seguro Social

CERTIFICACIÓN

Certifico que la información arriba indicada es correcta; que disponemos de la suma de \$99,940.40 para arrendamiento solicitado, los cuales están consignados en el Presupuesto Ejecutivo

Núm.: 2012 que la cifra de cuenta contra la cual se cargará este gasto será (ver asignación presupuestaria)

y que llevamos a cabo negociaciones para conseguir el canon de arrendamiento más razonable.

Magaly Bermúdez Pérez, Directora, Oficina de Presupuesto

Lcda. Vanessa Viera Rabelo, Subsecretaria

Nombre y Firma Jefe de Finanzas, Agencia

Nombre y Firma, Jefe de Agencia o su Repte. Autorizado

PARA USO DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, CUANDO APLIQUE

APROBADO

NO APROBADO

RAZONES:

Fecha

Título

Nombre y Firma

PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

APROBADO

DENEGADO

RAZONES:

Fecha

Título

Nombre y Firma, Administrador de Servicios Generales o su Repte. Autorizado

Conservación: Seis años o una intervención del Contralor, después de concedido o vencido el contrato lo que ocurra primero.

Departamento de Estado

Agencia

San Juan, P.R.

Dirección

Núm. de Contrato de la
Oficina del Contralor

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES

- Hasta Cinco Años o Menos o Hasta 10 Años en el Exterior Hasta 30 Años

OTRAS ESTIPULACIONES:

16. Con relación al uso de la Propiedad Arrendada arriba indicado en el inciso 6, el Arrendatario se obliga a mantener bajo control y de una forma ordenada a aquellas personas dentro de la Propiedad Arrendada. El Arrendatario se obliga a usar esfuerzos comercialmente razonables para impedir que se formen grupos o filas afuera de la Propiedad Arrendada. Si el Arrendatario incumple con lo aquí dispuesto, el Arrendador podrá tomar aquellas medidas que entienda necesarias para mantener la seguridad en el centro comercial Plaza Las Américas.-----
17. La obligación del Arrendatario de pagar el canon de arrendamiento acordado de \$8,328.40 mensual, comenzará en la fecha que éste contrato entre en vigor de acuerdo al inciso 7, arriba. El Arrendador entregará la factura en no más de diez (10) días luego de terminado el periodo o fecha de entrega del bien o servicio, conforme las disposiciones de la Carta Circular Núm. 1300-02-10 de 14 de julio de 2009 del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.-----
18. **VIGENCIA:** Este contrato será efectivo el 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, renovable automáticamente por año consecutivo hasta el 30 de junio de 2013. Durante la fecha de comienzo de este contrato hasta el 30 de junio de 2013, el costo por pie cuadrado será de \$38.00 para un monto total de \$8,328.33 mensual.-----
19. La asignación presupuestaria para realizar los pagos en virtud de este Contrato se ha identificado en la cifra de cuenta de gobierno número: 245-0230000-0000-081-2010.-----
20. En cuanto al inciso 13 arriba, el Arrendatario acuerda mantener las pólizas de seguro allí indicadas y además acuerda mantener las siguientes coberturas: (a) Fondo del Seguro del Estado, (b) Responsabilidad Patronal no menor de \$1,000,000, y (c) Responsabilidad Pública combinada para la Propiedad Arrendada no menor de \$2,000,000 por ocurrencia, ni menor de \$2,000,000 por agregado. Toda póliza deberá nombrar como asegurado adicional al Arrendador, su compañía matriz, sus subsidiarias y afiliadas. Tales coberturas se considerarán primarias y en ningún momento contribuirán a cualquier seguro de responsabilidad que mantenga por separado el Arrendador.-----
21. El Arrendatario no podrá sub-arrendar en todo ni en parte la Propiedad Arrendada ni podrá ceder este contrato de arrendamiento sin el previo consentimiento escrito del Arrendador. Cualquier sub-arriendo o cesión efectuada por el Arrendatario sin el previo consentimiento del Arrendador será radicalmente *nulo ab initio* y podrá el Arrendador, a su opción, dar por terminado este contrato.-----
22. El Arrendador podrá, en cualquier momento, terminar el contrato mediante notificación escrita al Arrendatario con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación indicada en la notificación de terminación del Arrendador. Asimismo, el Arrendatario podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación escrita al Arrendador con treinta días de antelación a la fecha propuesta para la terminación del mismo.-----
23. El Arrendatario se obliga al desalojo de la Propiedad Arrendada en o antes de la fecha de terminación del contrato, ya sea por la expiración del término establecida en el inciso 7, o por la terminación previa, según las disposiciones de este contrato.-----
24. El Arrendatario se obliga a desalojar la Propiedad Arrendada y a devolverla al Arrendador en buenas condiciones tal y como cuando el Arrendatario originalmente tomó posesión de la misma, salvo el desgaste normal y ordinario. Toda mejora, haya sido hecha por el Arrendador o por el Arrendatario, permanecerá en la Propiedad Arrendada y pasará a ser propiedad del Arrendador, a menos que el Arrendador le indique al Arrendatario lo contrario, en cuyo caso, el arrendatario se obliga a remover la misma de la Propiedad Arrendada y a reparar cualquier daño ocasionado en la remoción. No obstante, lo provisto anteriormente, todo bien mueble perteneciente al Arrendatario, esté o no fijado a la Propiedad Arrendada, será propiedad del Arrendatario y deberá también ser removido. El Arrendatario se obliga a reparar cualquier daño ocasionado por dicha remoción.-----
25. Si el Arrendatario incumple con cualquier término de este contrato, y no subsana dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha de notificación del incumplimiento, el Arrendador, a su opción, podrá dar por terminado el contrato. Asimismo, si el Arrendador incumple con cualquier término de este contrato, y no subsana dicho incumplimiento dentro de diez (10) días subsiguientes a la fecha de notificación del incumplimiento, el Arrendatario, a su opción, podrá dar por terminado el Acuerdo.-----
26. El Arrendador se compromete a realizar por su cuenta y cargo cualquier cambio o mejora de naturaleza estructural al local en arrendamiento requeridos para cumplir con las especificaciones y requisitos de seguridad establecidos o que se establezcan por el Departamento de Bomberos, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (OSHA), Departamento de Salud, Calidad Ambiental o cualquier otra agencia concernida. Disponiéndose, que si el Arrendador decide efectuar una mejora voluntaria al local, los realizará por su cuenta (siempre y cuando la misma no sea necesaria como resultado de una condición creada por el Arrendatario) de acuerdo a las especificaciones y requisitos de seguridad que establezcan dichas agencias con relación a esa mejora.-----

Las partes contrastantes acordamos que este documento formará parte integrante del Contrato original que se suscribe en _____, PR, hoy 5 de Julio de 2011

James Viera Rabelo
Lcda. Vanessa Viera Rabelo, Subsecretaria de Estado

Nombre y Firma del Jefe de la Agencia o
su Representante Autorizado
660-63-7290

Raúl Ubarri Benítez
Raúl Ubarri Benítez

Nombre y Firma del Arrendador

PO Box 363268 San Juan, PR 00936-3268
Dirección
660-46-1616
Seguro Social

Conservación: Igual que el periodo establecido en el Contrato del cual forma parte.

Departamento de Estado

Agencia

San Juan, P.R.

Dirección

Núm. de Contrato de la
Oficina del Contralor

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Hasta Cinco Años o Menos o

Hasta 10 Años en el Exterior

Hasta 30 Años

OTRAS ESTIPULACIONES:

27. El Arrendador certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de contribuciones sobre ingresos y de patentes municipales durante los cinco (5) años previos a este contrato y por el año corriente, y que a su mejor conocimiento a la fecha de este contrato no tiene deuda vencida y exigible por tales conceptos por contribuciones sobre la propiedad mueble o inmueble o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún Municipio; o a que a su defecto se encuentra acogido a un plan de pagos cuyos términos está cumpliendo.-----
28. El Arrendador certifica que como patrono, no tiene deudas por concepto de pago de pensión alimentaria o ejecutó y satisface un plan de pago al efecto con la Administración para el Sustento de Menores adscrito al Departamento de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994.-----
29. El Arrendatario se obliga a mantener y guardar todos los expedientes, facturas, documentos, propiedad y estados financieros que permitan una adecuada identificación y contabilidad de todos los costos y gastos relacionados con este contrato, así como cualquier documento o expediente que considere necesario para llevar a cabo una adecuada contabilidad de los fondos públicos, federales y/o estatales que se puedan invertir en los servicios objeto de este contrato. Dichos expedientes y documentos estarán disponibles para propósitos de auditoría a realizarse en el Departamento de Estado, Cuerpos Legislativos de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Departamento de Hacienda o cualquier otro organismo gubernamental que así lo requiera para cualquier intervención fiscal que se determine realizar y para cualquier revisión o colaboración por parte del Departamento de Estado.-----
Todos los documentos se conservarán por un período no menor de cinco (5) años, o hasta que se efectúe cualquier intervención por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.-----
30. El Arrendador se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables en un arrendamiento del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que rige las relaciones de toda persona, natural o jurídica, que interese hacer negocios con, proveer servicios a, o solicitar un incentivo económico al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este Código es promulgado por la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002.-----
31. El Arrendador certifica:-----
- Que no ha sido convicto de delitos contra la integridad pública según definido en el Código Penal o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los Tribunales Federales o los Tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América. De resultar culpable de los delitos antes mencionados, el Contrato de Servicios Profesionales quedará resuelto (Persona Natural o Jurídica, la que aplique).-----
 - Que no ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.-----
 - Que ni el Arrendador ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal (En caso de que se trate de una persona jurídica).-----
 - Que el Contrato se resolverá en caso de que contra el Arrendador se determine causa probable para el arresto por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal.-----
 - Que reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del Contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato.-----
 - Que durante los diez (10) años anteriores a la formalización del Contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.-----
 - Que en aquellos casos en que aún no haya determinación de causa probable para el arresto, alegación de culpabilidad ni acusación en contra del Arrendador, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito sobre ese contratista, el jefe de agencia o instrumentalidad pública, el director del departamento ejecutivo, el presidente de la corporación pública y el alcalde del municipio, con quien mantiene un Contrato la persona, tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia, a quien a su vez, hará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

Las partes contrastantes acordamos que este documento formará parte integrante del Contrato original que se suscribe en San Juan, PR, hoy 5 de Julio de 20 11

Vanessa Viera Rabelo
Lcda. Vanessa Viera Rabelo, Subsecretaria de Estado

Nombre y Firma del Jefe de la Agencia o
su Representante Autorizado
660-63-7290

Raúl Ubarri Benítez
Raúl Ubarri Benítez

Nombre y Firma del Arrendador

PO Box 363268 San Juan, PR 00936-3268

Dirección
660-46-1616
Seguro Social

Conservación: Igual que el periodo establecido en el Contrato del cual forma parte.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Departamento de Estado

Agencia

San Juan, P.R.

Dirección

2012-000001

Núm. de Contrato
de la agencia

Núm. de Contrato de la
Oficina del Contralor

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Hasta Cinco Años o Menos o

Hasta 10 Años en el Exterior

Hasta 30 Años

OTRAS ESTIPULACIONES:

32. **FACTURACIÓN:** El Arrendador presentará las facturas con una certificación en cumplimiento con la Orden Ejecutiva Número 2001-73 y la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, "Ley para establecer un Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que dispondrá de la siguiente manera:-----
"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de Estado es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto de contrato ha sido el pago acordado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto y los servicios prestados no han sido pagados".-----
33. El Arrendatario procesará el pago dentro del término establecido por el Departamento de Hacienda, luego de recibidas las facturas del Arrendador. El retraso de los pagos por parte del gobierno no es fundamento para que el Arrendador deje de cumplir con la continuidad del contrato y de hacerlo así, se entenderá que el Arrendador ha incumplido y se procederá con la cancelación del contrato si así el Arrendatario lo exige.-----
34. El Arrendador acepta que el Arrendatario le retenga cualquier importe pendiente de pago -responsabilidades contributivas- de los ingresos generados bajo este Contrato. A tales efectos, el Arrendador será notificado por el Arrendatario o en su lugar, el Arrendador realizará las gestiones, los acuerdos necesarios y plan de pago con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico para satisfacer la deuda contraída.-----
35. **NOTIFICACIONES:** Cualquier aviso, notificación o requerimiento al Arrendador o al Arrendatario se considerará hecho al enviarse a la dirección aquí indicada por correo certificado o registrado dirigido a la otra Parte y exista constancia del recibo de la misma.-----
36. **ACUERDOS Y CONDICIONES:** El Arrendador y el Arrendatario acuerdan que los términos y condiciones incluidos en este contrato son los únicos términos y condiciones que rigen el arrendamiento de la propiedad arrendada por parte del Arrendatario. Ningún cambio, modificación o enmienda será válida sin el consentimiento escrito por las Partes.-----
37. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----
38. Este contrato será interpretado de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----
39. El Arrendador y el Arrendatario acuerdan que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás, las cuales permanecerán vigentes.-----
40. Será causa suficiente para la resolución de este acuerdo la falta de asignación presupuestaria al Arrendatario.-----
41. No obstante todo lo contenido en este contrato, el Arrendatario reconoce que el Arrendador no renuncia a remedio o recurso alguno disponible o que pudiera estar disponible en ley.-----
42. El Arrendador certifica que a la fecha de otorgamiento de este contrato no es empleado o funcionario de ninguna dependencia de la Rama Ejecutiva, o de ninguna Corporación Pública o Municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que a su mejor conocimiento a la fecha de este contrato ningún funcionario del Arrendatario ú algún miembro de la unidad familiar de cualquiera de estos, tienen algún interés económico, directo o indirecto, en este contrato.-----
43. Para casos de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico renunciando al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----
44. El presente contrato no representa conflicto o constituye violación alguna a las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental (Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada).-----
45. El Arrendador certifica que no tiene litigios en proceso contra el Arrendatario.-----

Las partes contrastantes acordamos que este documento formará parte integrante del Contrato original que se suscribe en San Juan, PR, hoy 5 de Julio de 20 11



Lcda. Vanessa Viera Rabelo, Subsecretaria de Estado

Nombre y Firma del Jefe de la Agencia o
su Representante Autorizado
660-63-7290



Raúl Ubarri Benítez

Nombre y Firma del Arrendador

PO Box 363268 San Juan, PR 00936-3268

Dirección
660-46-1616

Seguro Social

Conservación: Igual que el periodo establecido en el Contrato del cual forma parte.

Departamento de Estado

Agencia

Núm. de Contrato de la
Oficina del Contralor

San Juan, P.R.

Dirección

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Hasta Cinco Años o Menos o

Hasta 10 Años en el Exterior

Hasta 30 Años

OTRAS ESTIPULACIONES:

- 46. En caso que el Arrendador incurra en actos negligentes o culposos, no aprobados o consentidos por el Arrendatario, en la operación, actividad o negociación objeto de este Contrato, éste releva de toda o cualquier responsabilidad al Arrendatario, sus empleados y funcionarios, en cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente. Esta exoneración y relevo incluye el de pago de cualquier sentencia, penalidad, o transacción, así como gastos de litigios, intereses u honorarios de abogados.
- 47. En caso de que el Arrendador se vea obligado a recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer valer el cumplimiento de este Contrato y/o cualquier otra acción que pueda surgir, y obtenga una Sentencia a su favor, el Arrendatario se obliga a satisfacer todas las costas, honorarios de abogados y desembolsos que esto conlleve. Dicha suma será exigible y mandataria, aún cuando se obtenga una Sentencia en rebeldía.
- 48. Se incorpora haciéndose formar parte de este Contrato, la propuesta del Arrendador, en tanto no contravenga las cláusulas de este Contrato. Si surgiese alguna divergencia entre lo dispuesto en el texto del presente Contrato y la Propuesta, las disposiciones del Contrato prevalecerán sobre la Propuesta. Este documento se identifica como el Anejo I y se hace formar parte de este Contrato.

BVA

---Las anteriores son las condiciones convenidas por las Partes las cuales manifiestan haber leído y que las aceptan en la amplitud de su contenido, por lo cual estampan sus firmas en este documento, hoy 5 de Julio de 20 11 en San Juan, Puerto Rico.

WR

Las partes contrastantes acordamos que este documento formará parte integrante del Contrato original que se suscribe en San Juan, PR, hoy 5 de Julio de 20 11

Vanessa Viera Rabelo

Lcda. Vanessa Viera Rabelo, Subsecretaria de Estado

Nombre y Firma del Jefe de la Agencia o
su Representante Autorizado
660-63-7290

Raúl Ubarri Benítez

Raúl Ubarri Benítez

Nombre y Firma del Arrendador

PO Box 363268 San Juan, PR 00936-3268

Dirección

660-46-1616

Seguro Social

Conservación: Igual que el periodo establecido en el Contrato del cual forma parte.